

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 14 DE JULIO DE 1972

|| NUM. 20.728

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1972.

El Concejo del Distrito Central,

Considerando: Que el Patronato Pro-Mejoramiento del Barrio San Rafael de esta ciudad, tiene proyectada la pavimentación de las calles del citado Barrio, a un costo de L 117.984.87, con fondos financiados por Instituciones de Crédito del país, y habiendo adjudicado trabajo a la firma V. Williams y Cia.

Considerando: Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 58 de 23 de febrero de 1942, en los Municipios o Distritos donde se construyen obras de pavimentación, ya sea con fondos Municipales, Distritales o nacionales, cada propietario de las casas o lotes adyacentes estan obligados a pagar la tercera parte del costo del frente de la calle que le corresponda, corriendo por cuenta de la Municipalidad o Distrito, el costo de la tercera parte de la obra.

Considerando: Que en virtud de esta disposición legal corresponde al Distrito Central, aportar la tercera parte del valor total o sea L 39.288.96, o su equivalente en materiales; y siendo esta obra de beneficio público, que contribuye a la higiene y ornato de la ciudad, y una obligación establecida por la Ley y un esfuerzo de los vecinos de dicho Barrio que requiere la cooperación de las autoridades edilicias,

ACUERDA:

1°—Contribuir con el Patronato Pro-Mejoramiento del Barrio San Rafael, con la tercera parte del valor total de los trabajos de pavimentación de sus calles, que asciende a la suma de L 39.288.96, aportación que dará el Concejo en materiales y ayuda técnica.

2°—Aceptar a la firma V. WILLIAMS Y CO. como adjudicataria de los trabajos, a un costo total de L 117.984.87, quedando obligada dicha firma a entregar la obra en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la firma del Contrato respectivo con el Patronato; quedando los trabajos bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería de este Organismo; y,

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 62 y 749 al 753
Marzo y Abril de 1972

AVISOS

3°—Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Faustino Padilla Solórzano y Elena Padilla Antúnez, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Alcides Torres y Blanca Oliva Argueta, vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jonas Hernández y Delfina Castellanos, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 752

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fermín Padilla Solórzano y Anarda Tejeda, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder seis días de permiso con goce de sueldo a partir de hoy al Licenciado Heriberto Gómez Cruz Vocal de Policía del Concejo del Distrito Central, debiendo sustituirlo ad-honorem durante su ausencia, el Licenciado Aníbal E. Quiñónez, Fiscal

Fase a la rúbrica N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyl; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una

casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L. 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Lainez Mejia,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejia. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0 3820
Franco Belga	0.0216	0 0432
Franco Suizo	0 2506	0 5012
Marco Alemán	0.2995	0 5990
Florín Holandés	0 2995	0 5990
Corona Sueca	0.1999	0 3998
Lira	0 001640	0 003280
Peseta	0 0148	0 0296
Dólar Canadiense	0 9973	1 9946

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho

Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Die-

ciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identi-

fica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial, de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Láinez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con ca-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
T O T A L		L 74,355.51

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

lle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes veintuno de julio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orilla de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente, por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes viuda de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez, dentro de él se encuentran dos apartamientos de bahareque con sus respectivas cocinas; una sala de piedra y ladrillo; otra casa de madera, otra casa de bahareque y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo, inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este Departamento; al margen de este asiento la propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina, de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores, doce cuartos, más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indis-

pensables; b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que mide o tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno, en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos, de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésima de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y una centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos, de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra, más otras tres casas construidas en el mismo terreno, inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras, una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto de tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavandero. Los inmuebles descritos han sido traspasados, a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, el que se inscribió con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Venta que se hará para pagar a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, cantidad de lempiras, intereses y costas, que le adeudan los señores Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su condición de herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. El avalúo de los referidos inmuebles, asciende a la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 10 al 18 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco del presente mes y año, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor José Antonio Suazo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno denominado "La Quebradita", como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad, en la salida al municipio de Cane, acotado por todos sus rumbos, con cerco de alambre y piedras, en el cual tiene establecida una gallinera, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con varias tejeras de vecinos de la ciudad y terrenos valdíos; al Sur, con propiedad del señor Santiago Ayala Chavarría; al Este, con terreno del señor Abraham Suazo Alemán; al Oeste, camino de por medio y casa y solar de la señora Antonia Oliva". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Luis Beltrán Palomo, Francisco Castillo y Castillo y Tomás Mejía, mayores de edad, casados, propietarios, oficinista el primero y labradores los demás, hondureños y de este vecindario, quienes declararán al tenor del interrogatorio inserto en la solicitud presentada.—La Paz, 7 de junio de 1972.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

(f) Juan M. Izaguirre C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—La Paz, Dpto. de La Paz.—Honduras.

14 J., 14 J. y 14 A. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Enrique González Blanque, mayor de edad, casado, industrial, español, residente en Comayagüela, en este Distrito Central, con todo el acatamiento debido, comparezco pidiendo la patente de invención, por veinte años, del invento que consiste en la fabricación de muebles "ESTILO NUEVO", del que acompaño dos descripciones y dibujos, y se reclama la propiedad exclusiva de dicho invento, con sus procedimientos y reivindicaciones que se expresan en dichas descripciones. Ruego admitir esta solicitud, dándole el trámite que corresponde, y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo concediendo la patente mencionada, con devolución de un ejemplar de la descripción acompañada. Para que

me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado don Darío Montes, de este vecindario, con las facultades suficientes para este asunto.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Enrique González Blanque". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 M., 14 J. y 14 J. 72

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Business Machines Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Armonk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EXECUTIVE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 555.295, del 26 de febrero de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas de escribir, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los bultos, fardos, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de

junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados, en y con oficinas en Lamrenceville-Princeton Road en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GANAMAX

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos veterinarios pero en particular, una hormona estimulante para el crecimiento del ganado y alimento suplementario para vacas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—En representación de la compañía Carreras Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Christopher Martin Road, en Basildon, Essex, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada: "Piccadilly" etiqueta (I), en los colo-



res rojo, azul y oro, según el clisé y conforme a las etiquetas adjuntas, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege, tabaco, cigarrillos, cigarros, puros, artículos para fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Compañía Industrias Super-tex, S. A. de C. V." del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que nido se rzone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una mar-

ca de fábrica inicial hondureña denominada:

CORAZON

esta marca se usará para distinguir, Medias, Panty Hose, Maxi medias, Tejidos de punto, ropa interior y cualquier otro producto que fabrique mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, grabada en relieve, y en cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que la contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica Corazón, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

14 y 24 J. y 4 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Reina Leticia Velásquez, heredera ab intestato de su difunto padre el señor Luis Velásquez Figueroa, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle
Secretario por ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

14 J. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Asesora, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem. N° 896, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

HISTORIA DE LA VIDA

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general publicaciones e impresiones de todas clases, marca que se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Para todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico, 221, en la ciudad de México 12, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BELL AVERINA

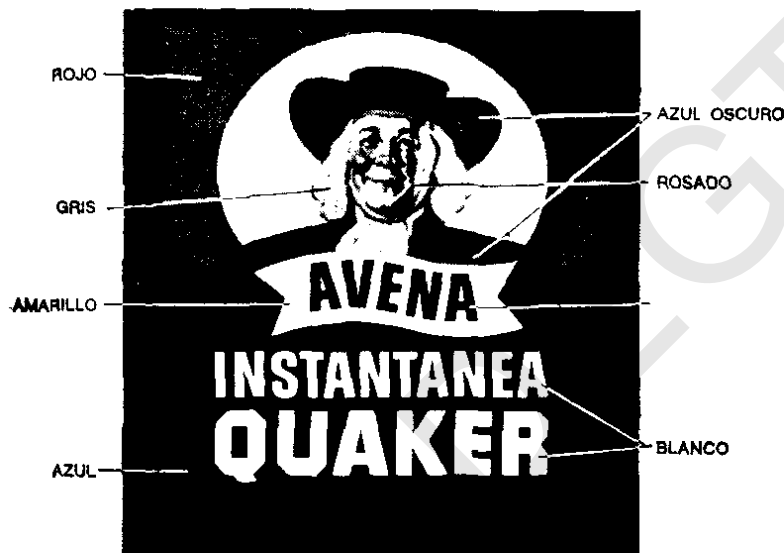
según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal sedante y antiespasmódica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorio que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, Manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada: "Avena Instantanea Quaker", etiqueta en colores rojo,



gris, amarillo, azul, rosado y blanco, según el clisé y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bulto y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico 221, México, 12, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PENIVACS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 69.995, del 22 de febrero de 1952, renovada en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto medicinal antibiótico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, República de Panamá, en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuo-

samente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NORQUEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, un producto farmacéutico a base de hormonas esteroideas para uso ginecológico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, frascos, botes, botellas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Hall Brothers (Whitefield) Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Gran Bretaña o Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Dumers Lane, Radcliffe, Manchester, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALLS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 635.577, del 7 de marzo de 1945, renovado en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege dulces, pastas y confituras, no medicinales y chocolates, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que

los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A. P. Orwoy & Co. Inc., una firma comercial, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 36 West 38th Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca que se denomina: "Jabón Sulfuroso del Dr. Kaufmann", y facsimile, marca

Jabón Sulfuroso
DEL
DR. KAUFMANN
MEDICINA

Está en un jabón de excelente y reconocida calidad, contenido en un PRE COLOIDAL legítimo. EFICAZ, SUAVE, CREMOSO Y FRAGRANTE. Del más agradable uso.

A. P. ORWOY & CO. Inc.
QUÍMICOS MANUFACTUREROS
NEW YORK, N. Y., E. U. de A.

que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege un jabón sulfuroso, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley a esta marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en N° 1 New Bond Street, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BEAR

palabra según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N°..... 670.066, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas de afilar, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de

julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en N° 1 New Bond Street, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Diseño de la Cabeza de



un Oso (Bear's Head Device), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 670.065, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas raspantes de afilar, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois,

Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M T 5

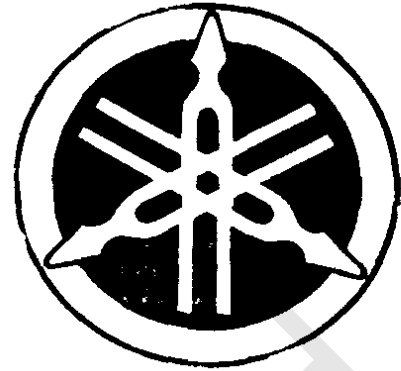
letras y número, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos cosméticos y de tocador de todas clases, y en particular champús, acondicionadores del pelo y del cuero cabelludo, rocíos para el cabello, lociones y gelatinas para asentar el cabello, arreglos y adornos para el pelo, cremas para enjugar, colores para el pelo, desodorantes y entiperspirantes personales, la que se aplica a fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, una corporación japonesa de manufactureros y mercaderes, importadores y exportadores, domiciliada en 1280, Nakajo, Hamakitashi, Shizuoka-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en

el "Diseño de Horquillas Simbonizadas", según el clisé, y conforme al



adjunto certificado de registro número 702785, del 30 de marzo de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege motores en general, motores marinos y motores, incluyendo motores externos para botes de motor, sus partes y accesorios; maquinarias y equipos y herramientas para maquinarias y equipos; acopladores y correas para máquinas; implementos y maquinaria agrícola de gran tamaño; incubadores; vehículos, incluyendo motocicletas, botes de motor, automóviles para nieve; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; sus partes y accesorios; la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

Viene de la 1a página

del mismo organismo Administrativo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 12

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 356b.—SECRETARIA DE ECONOMIA. Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FARMITALIA (SOCIETA FARMACEUTICI ITALIA), con domicilio en Milán-Italia, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Heparbolic, Farmicerina, Kustrin, Adriblastina, Nike, Hemotripsin, Epargriseovit, Etruscomicina, Farlutal, Fluderma, Gabbroral, Gabbromicina, Kelfizina, Longum, Neutromil, Trofodermin, Fluderma, Farlutal, Criseociolina, Plemocil; (con las especificaciones y presentación que aparecen en la lista adjunta al expediente de la solicitud).

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que en su parte principal dice: “... nos es grato confirmarles nuestra decisión de nombrarles representantes exclusivos para la adquisición y venta en la República de Honduras, de nuestras especialidades medicinales para uso humano (“Especialidades”). El presente Contrato se le concede a Farinter por un periodo hasta el treintuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y entrará en vigencia desde la fecha de la firma por parte de Farinter. Despues de tal fecha se renovara automáticamente por periodos de 1 año, teniendo ambas partes la facultad de anularlo mediante el envío de una carta certificada, por lo menos 6 meses antes del vencimiento del mismo y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la “Ley de Representantes y Distribuidores de Casas Comerciales” vigente desde el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, por Decreto N° 50 del Congreso Nacional de Honduras”.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Farmitalia (Societa Farmaceutici Italia) y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V. como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial FARMITALIA (SOCIETA FARMACEUTICI ITALIA) de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los 7 días de julio de 1972.

CARLOS A SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 357b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial KREMERS-URBAN EXPORT CORP. con domicilio en Wisconsin-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Hepteryl, Kudrox, Kremplex, Kremersbe, Ku-Zyme, Kutrase, Kutapressin, Levsin, Milkinol, Mucusol, 08-6 Forte, Urbitron, Urbatussin (con las especificaciones y presentación que aparecen en la lista adjunta al expediente de la solicitud).

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, que dice: “Por medio de la presente hacemos constar que nuestros distribuidores exclusivos para la República de Honduras son los Señores Farmacéutica Internacional, 5ª Ave. y 8ª calle, 1º piso Edificio Faraj y Cía. Tegucigalpa, D. C., Honduras. Nuestra relación comercial dió comienzo en 1966 y sigue en vigencia”.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Kremers-Urban Export Corp., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V. como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial KREMERS-URBAN EXPORT CORP. de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 358b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial LAGAP, S. A., con domicilio en Lugano-Suiza, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Aminovit, Dextrolag, Enteroswiss, Lidozal 1000, Neo-Lagapulmin, Stimolag, Tetraswiss, Trilagavit, Trycycline, Urocin, Lagaflex; (con las especificaciones y presentación que aparecen en la lista adjunta al expediente de solicitud).

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato del siete de julio de mil novecientos setenta, que en su parte principal literalmente dice: “Lagap, S. A., concede a Farinter, S. A., el derecho absoluto y exclusivo de importar y distribuir en el territorio de la República de Honduras, C. A., los productos de Lagap, S. A., durante la urgencia del presente Contrato”. Este Contrato entrará en vigor el día de su firma por los contrayentes y tendrá carácter de provisional por 12 meses en los cuales podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante un preaviso cablegráfico por carta certificada. De tal forma este Contrato quedará cancelado 90 días después de la fecha del cablegrama. Una vez cumplido el término de los primeros 12 meses, al no haber rescisión, este Contrato se renovará automáticamente por un año sucesivamente cada vez y podrá ser cancelado por cualquiera de las partes con un preaviso de 180 días con el procedimiento antes expuesto.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Lagap, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial LAGAP, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial “LA GACETA”, se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 359b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial JULIUS SCHMID INC., con domicilio en Estados Unidos, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Vagesic, Candeptin, Zella Forte Plus, Zellaforte inyectable, Zellobiogen; (con las especificaciones que aparecen en la lista adjunta al expediente de solicitud).

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, que en su parte principal dice: “Los productos arriba mencionados serán distribuidos exclusivamente por Farmacéutica Internacional, S. A. de C. V., en la República de Honduras”. Considerándose por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Julius Schmid Inc., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial JULIUS SCHMID INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de PRODUCTOS LACTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (PLAHS), a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la empresa, situada en la Colonia "Kennedy", el día lunes 31 de julio de 1972, a las 7:00 p. m., con el propósito de tratar la siguiente orden del día:

- 1) Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
- 2) Aumento del capital social máximo autorizado.
- 3) Otros asuntos.

En caso de no reunirse la Asamblea General Extraordinaria, se celebrará el día siguiente, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y se considerará válidamente constituida.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1972

RAUL SOLIS DACOSTA G.,
Secretario Consejo de
Administración,

14 J. 72.

ANUNCIO DE CALIDAD DE COMERCIANTE

Se pone en conocimiento del público que el cuatro de los corrientes dio inicio a sus actividades mercantiles individuales el señor Sergio Cabrera Muñoz, del domicilio de San Pedro Sula, consistente en importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos intermedios, y en la fabricación de tejidos de punto y similares, en un establecimiento que lleva por nombre "FABRICA DE CALCETINES MOLFOR", en la ciudad de San Pedro Sula, operando con un capital de Setenta y Cinco Mil Lempiras exactos. Tal se desprende de la Escritura Pública número cuarenta y tres, autorizada el 4 de julio, en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario César Augusto Méndez.

San Pedro Sula, 10 de julio de 1972

14 J. 72.

Viene de la página N° 9

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Asterio Reyes y Ana Luisa Rendón, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ignacio Henríquez Cárcamo y Clara Virgen Motiño Martínez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Cotto Ramos y Yolanda Alonzo Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente de la República, en virtud de tener que ausentarse del país para asistir a una Reunión con el Excelentísimo señor Presidente de la República de Nicaragua, en aplicación del párrafo final del Artículo 198 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Encargar al Consejo de Ministros para que ejerza el Poder Ejecutivo durante su ausencia temporal, que será del 10 al 12 del presente mes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Dubón Menjivar y Olga Esperanza Borjas, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.